

INSTRUCCIONES EJECUCIÓN GASTOS GRUPOS RECONOCIDOS PARA EL PERIODO 2023-2025

Una vez recibidas las aceptaciones de todos los grupos financiados y abiertos los proyectos en Cientia (en los próximos días se incluirán también los miembros de los grupos) ya pueden presentar los gastos relativos a los grupos de investigación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La primera novedad muy importante es que se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad investigadora del grupo reconocido, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad investigadora del grupo de investigación y se realicen **en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive** (sin más limitación a este respecto que las fechas que se indiquen por Gerencia en relación con el cierre económico del ejercicio 2025).

En esta convocatoria (véase artículo 27 de la convocatoria) hay prevista una primera justificación antes del 31 de octubre de 2024, además de la justificación final a realizar en 2025, por lo que sería recomendable que haya un cierto volumen de gasto realizado para esa fecha. De esta forma evitaremos también que un alto porcentaje de los gastos se realicen en la fase final del periodo de reconocimiento, con la dificultad añadida de gestión que ello supone.

2. Los gastos subvencionables según convocatoria del Gobierno de Aragón son los siguientes (en su caso, debajo de cada apartado de la convocatoria se indican en rojo algunas cuestiones importantes a tener en cuenta):

- a) Costes de contratación del personal investigador, del personal técnico colaborador, del personal de administración o servicios y del personal auxiliar de investigación. Se incluye el coste de personal dedicado de manera específica a la realización de las actividades investigadoras del grupo de investigación, así como a la cofinanciación del personal contratado al amparo de convocatorias competitivas de los programas estatales y autonómicos de recursos humanos.

Recuerden que con la entrada en vigor del RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, todas las contrataciones con cargo a los grupos de investigación, deben ser indefinidas.

Para las contrataciones de personal investigador pueden ponerse en contacto con GESPI (gespi@unizar.es).

Para las contrataciones de personal de administración y servicios, adjuntamos enlace para información y procedimientos: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/normativa-y-procedimientos-pas/normativa-y-procedimientos-pas>

- b) Costes de adquisición de pequeño equipamiento inventariable directamente relacionado con la actividad investigadora del grupo de investigación. Se considera que es pequeño equipamiento inventariable aquel cuyo coste unitario es inferior a 3.000 euros, IVA no incluido (excluidos mobiliario y vehículos). La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin para el que se concedió la subvención durante un periodo de dos años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1.s) y 34.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

No es elegible por tanto la adquisición de equipamiento superior a 3.000 euros de base imponible. Tengan en cuenta a este respecto que no es posible el fraccionamiento para “evitar” la tramitación de contratos menores.

c) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente relacionados con el desarrollo de la actividad investigadora del grupo de investigación. No son subvencionables los gastos de material de oficina.

d) Costes de adquisición de material bibliográfico, cuotas a sociedades científicas y de suscripción en publicaciones de prestigio, relacionados directamente con la actividad investigadora del grupo de investigación.

e) Costes derivados de la inscripción en congresos cuya temática esté directamente relacionada con la actividad investigadora del grupo de investigación, así como los derivados de la participación en conferencias, jornadas o coloquios, en ambos casos, referidos al personal del grupo de investigación y del contratado para la realización de las actividades de investigación. No se considerará en este apartado el personal colaborador externo del grupo de investigación.

No son elegibles los gastos relacionados con cursos (inscripción, viajes, etc). La expresión “personal del grupo de investigación” comprende tanto los miembros efectivos como los miembros colaboradores. Con “personal colaborador externo del grupo” se está refiriendo a personas que no participan como miembro.

f) Gastos de desplazamiento y alojamiento, así como de estancias de investigación (mínimas de quince días y máximo de tres meses) relacionados directamente con el desarrollo de las actividades de investigación del grupo de investigación en los términos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razones de servicio, correspondientes al grupo 2 y 3. No se considerará en este apartado el personal colaborador externo del grupo.

Estos gastos pueden realizarlos tanto los miembros efectivos como los miembros colaboradores. Con “personal colaborador externo del grupo” se está refiriendo a personas que no son miembros del grupo.

g) Costes de contratación de servicios externos entendidos como actividades prestadas por terceros de forma puntual, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias, consultorías, asistencias técnicas y servicios equivalentes para la ejecución de las actividades investigadoras incluidas en el desarrollo de las actividades investigadoras del grupo de investigación.

A diferencia de la convocatoria anterior, no se incluye en este apartado y, por tanto, no son elegibles, los gastos de reparación, puesta en marcha y mantenimiento de equipos.

h) Gastos derivados del uso de instalaciones de investigación para el desarrollo de las actividades investigadoras del grupo de investigación.

i) Gastos en herramientas de gestión del conocimiento y la información, tales como aplicaciones informáticas, bases de datos, etc. Toda la adquisición de equipos informáticos (hardware y software) y de recursos tecnológicos deberá tener su

justificación en función de los requerimientos técnicos para la ejecución u objetivos de la actividad investigadora del grupo de investigación. No se incluye el software ofimático y/o de uso general, ni accesorios informáticos tales como web cam, teclados, pen drive o similares.

Por tanto, no son elegibles ni el software ofimático y/o de uso general, ni accesorios informáticos tales como teclados, pen drive o similares (incluido monitores según nos ha confirmado el Gobierno de Aragón), si se compran por separado del equipo principal. Tengan en cuenta además que el Gobierno de Aragón solo considerará como gasto elegible en el caso de aplicaciones informáticas, bases de datos, etc, los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2025.

j) Gastos derivados de la publicación de los resultados de la actividad investigadora del grupo de investigación en abierto, y de la comercialización y protección de los resultados del mismo

Por tanto, esta convocatoria solo financia las publicaciones en abierto.

k) Costes de organización de actividades de difusión de resultados de la actividad investigadora del grupo de investigación, así como presencia en medios de comunicación. Se considerarán los gastos de desplazamiento y alojamiento, así como otros análogos, relativos a la participación de personas ponentes invitadas a las actividades de difusión.

Recuerden que en los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberá constar la financiación de la misma por el Gobierno de Aragón. Cuando se haga uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitarse con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión Institucional según lo dispuesto en el Decreto 384/2011 del Gobierno de Aragón.

l) Gastos derivados de la elaboración de un informe de auditoría, si fuera necesario, por cada grupo que obtenga financiación.

Esta convocatoria no exige informe de auditoría, por lo que este concepto no es necesario.

m) Gastos derivados de la gestión, registro y puesta en explotación de patentes que surjan del desarrollo de la actividad investigadora del grupo de investigación